

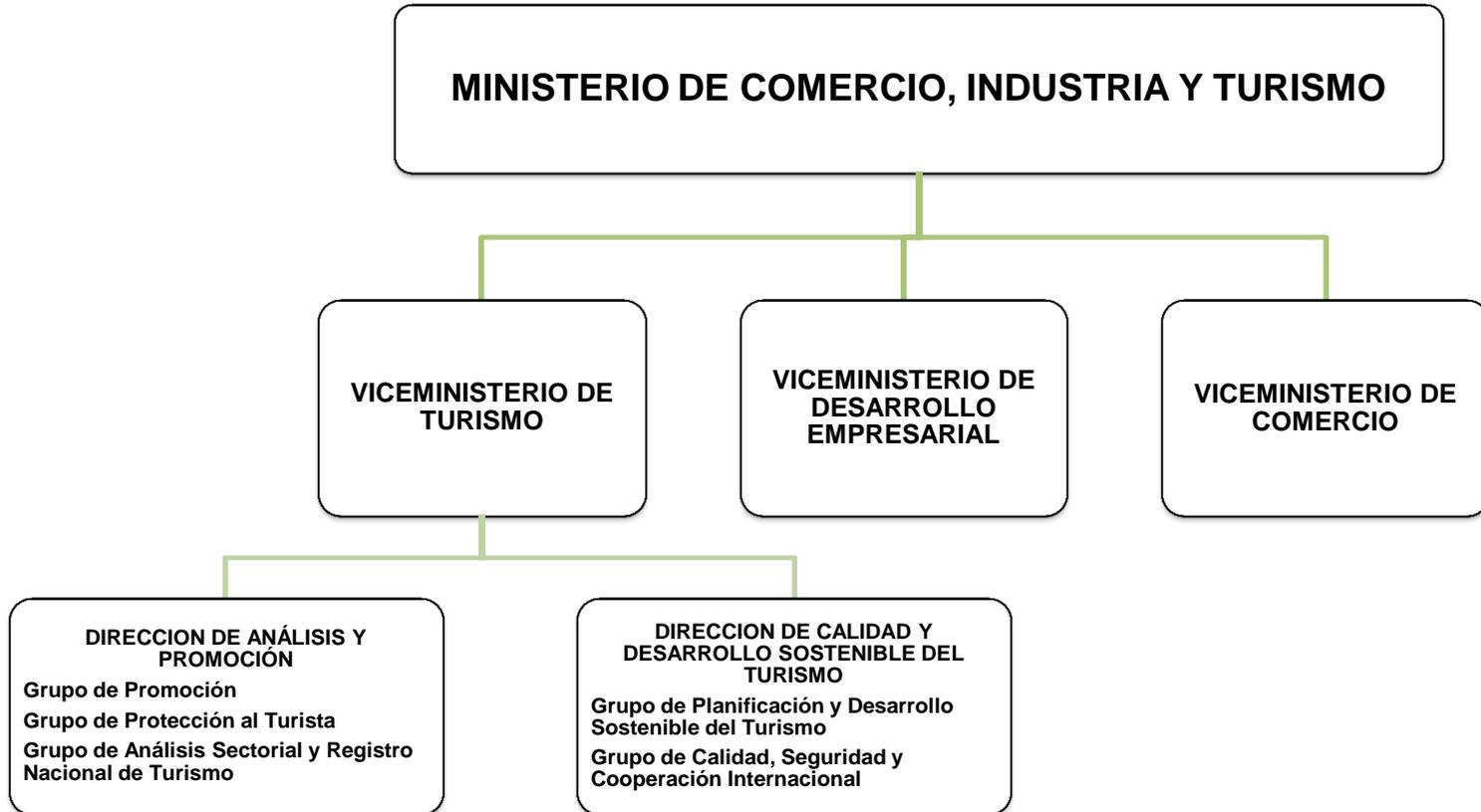


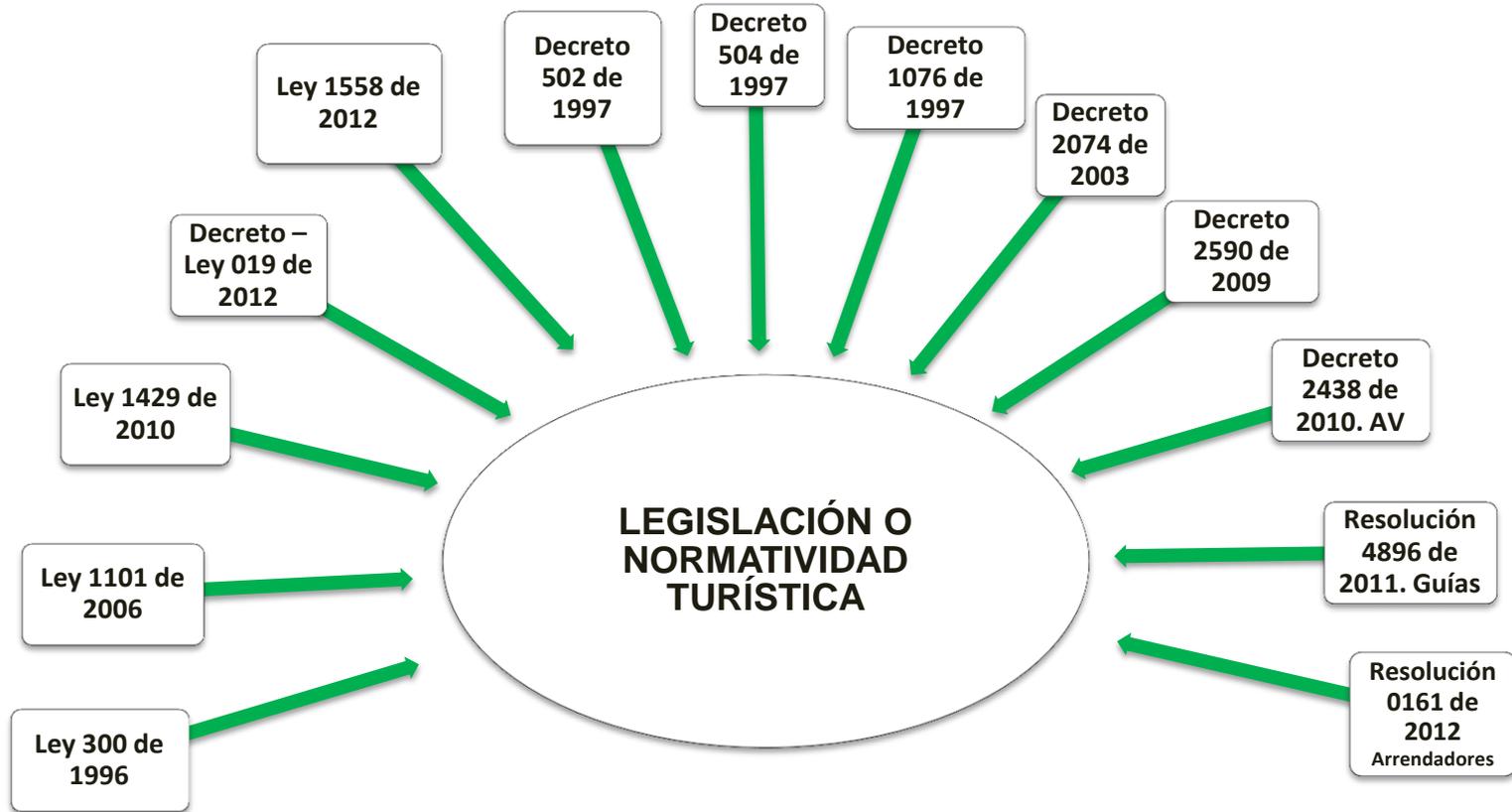
**MinComercio**

Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo

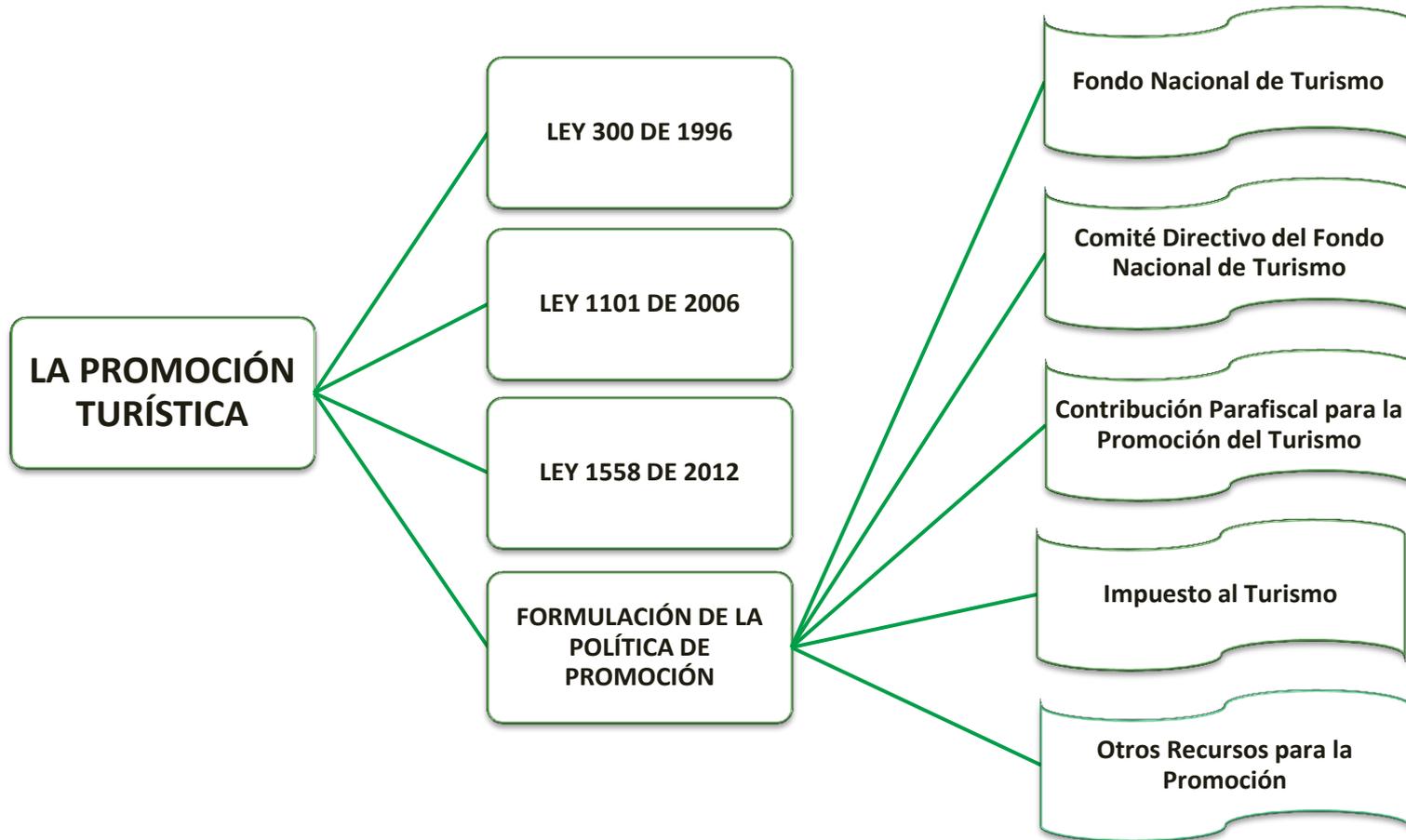
**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

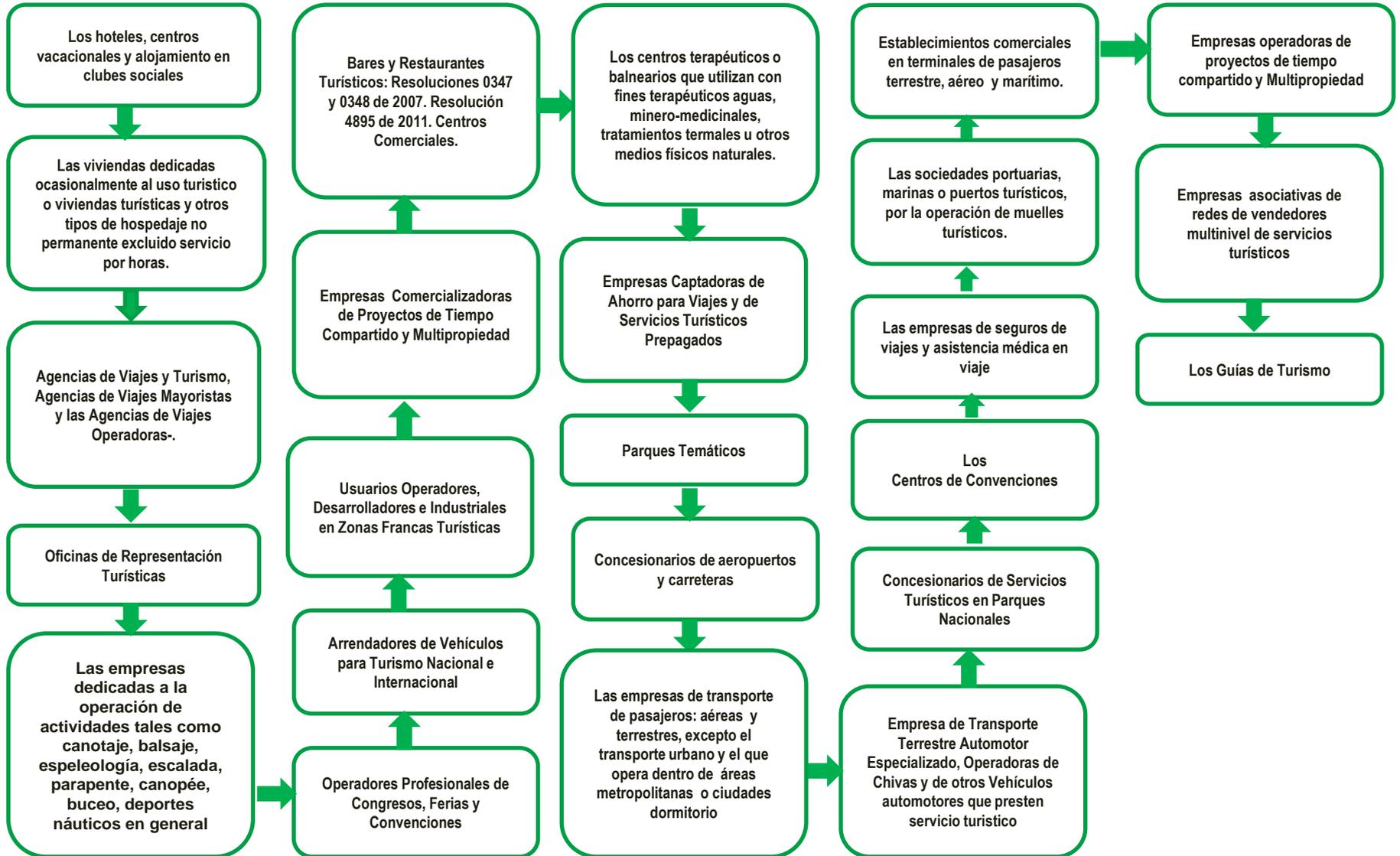
# LEY GENERAL DE TURISMO













# LA PROMOCIÓN TURÍSTICA

## FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR

Es un patrimonio autónomo con personería jurídica y tendrá como función principal el recaudo, la administración y ejecución de sus recursos

## CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL PARA EL TURISMO

Créase una contribución parafiscal con destino a la promoción y competitividad del turismo. La contribución estará a cargo de los aportantes previstos en el artículo 16 de la Ley 1558 de 2012.

## BASE DE LIQUIDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN

La contribución parafiscal se liquidará trimestralmente por un valor correspondiente al 2.5 por mil de los ingresos operacionales, vinculados a la actividad sometida al gravamen de los aportantes.

## PERÍODOS:

### **Trimestres:**

Enero – marzo, abril – junio, julio – septiembre y octubre – diciembre.

El plazo de pago es dentro de los 20 días siguientes a cada trimestre.

**[www.fpt.com.co](http://www.fpt.com.co)**



## EXCEPCIONES

(Ley 1101 de 2006, artículo 2. Ley 1558 de 2012)

### **PARÁGRAFO 1°.**

Para los prestadores de servicios turísticos cuya remuneración principal consiste en una comisión o porcentaje de las ventas, se entenderá por ingresos operacionales el valor de las comisiones percibidas; en el caso de las agencias operadoras de turismo receptivo y mayoristas, se entenderá por ingresos operacionales el que quede una vez deducidos los pagos a los proveedores turísticos

### **PARÁGRAFO 2°.**

Tratándose del transporte aéreo regular de pasajeros, como un régimen de excepción, la liquidación de la contribución de que trata este artículo se hará con base en los pasajeros transportados en vuelos internacionales cuyo origen o destino final sea Colombia. Para tal efecto, el aporte por pasajero será la suma de US \$1 dólar de los Estados Unidos o su equivalente en pesos colombianos que no hará parte de la tarifa autorizada.

### **PARÁGRAFO 3°.**

En el caso de los bares y restaurantes turísticos a que se refiere el presente artículo, la contribución será del 1.5 por mil de los ingresos operacionales.

Artículo 16, parágrafo 3° de la Ley 1558 de 2012:

Los Guías de Turismo pagarán anualmente por concepto de contribución parafiscal veinte por ciento (20%) del SMLMV en el año de su causación." (\$113.340)



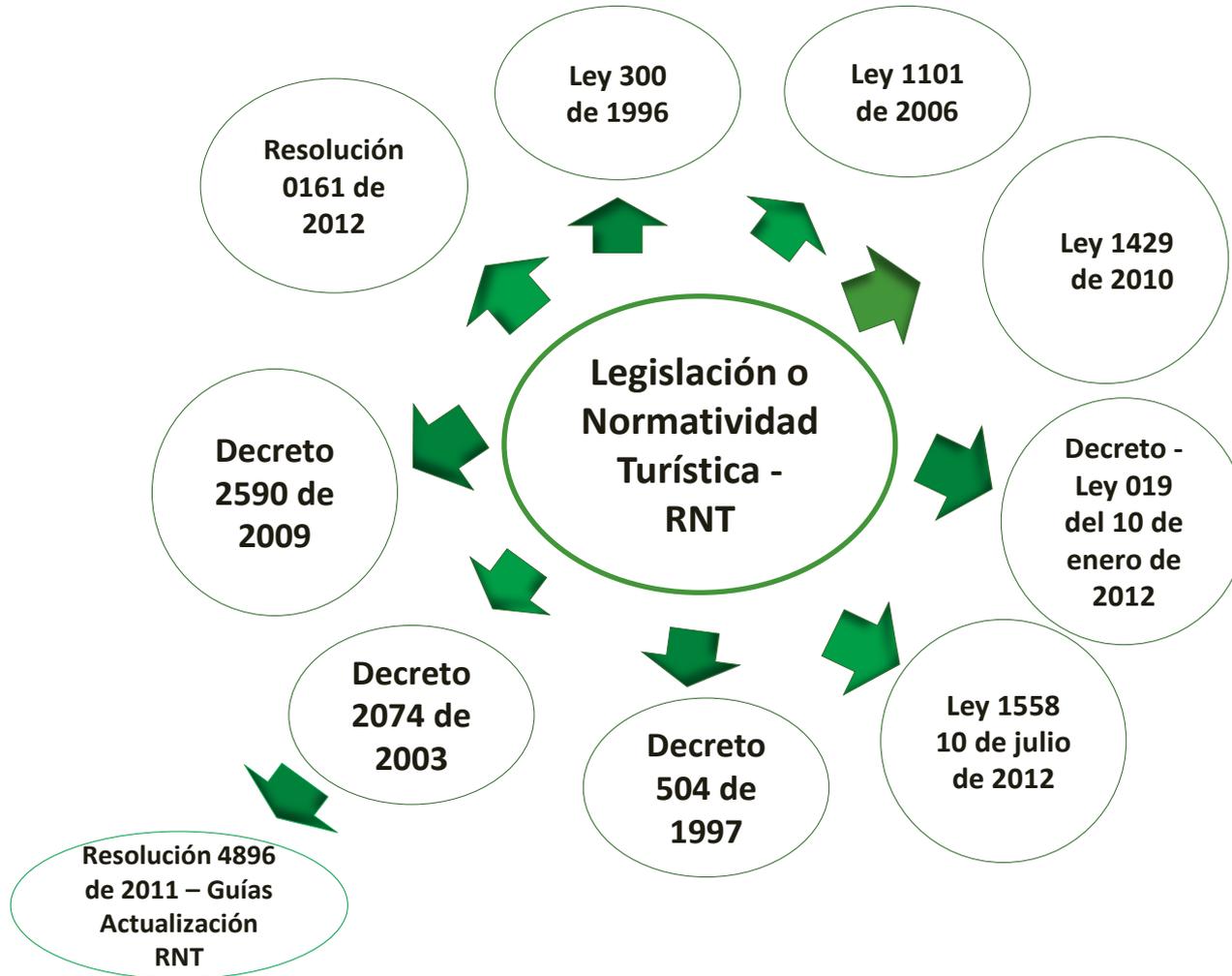
# LA PROMOCIÓN TURÍSTICA

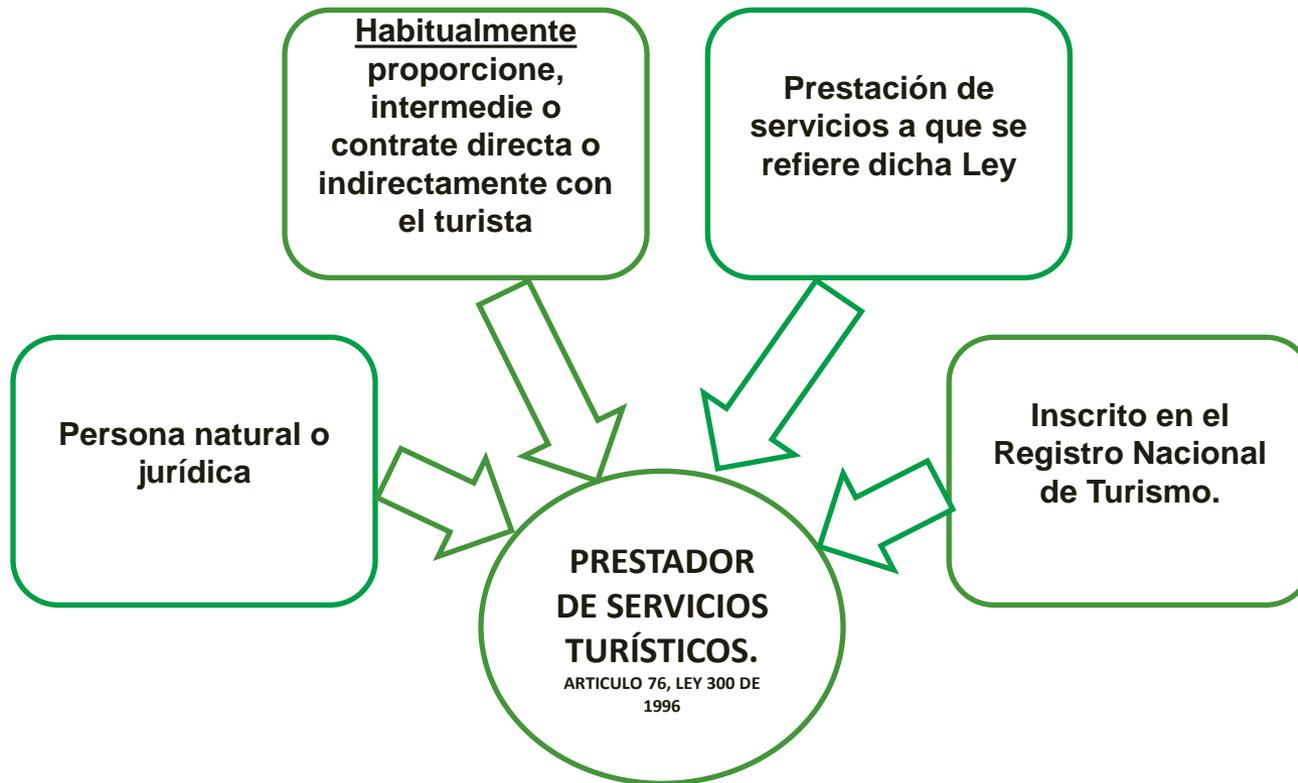
## IMPUESTO CON DESTINO AL TURISMO COMO INVERSIÓN SOCIAL

Créase el Impuesto Nacional con destino al Turismo como inversión social mediante la promoción y el fortalecimiento de la competitividad, que comprende la capacitación y la calidad turísticas

El hecho generador es el ingreso al territorio colombiano de personas extranjeras, en medios de transporte aéreo de tráfico internacional.

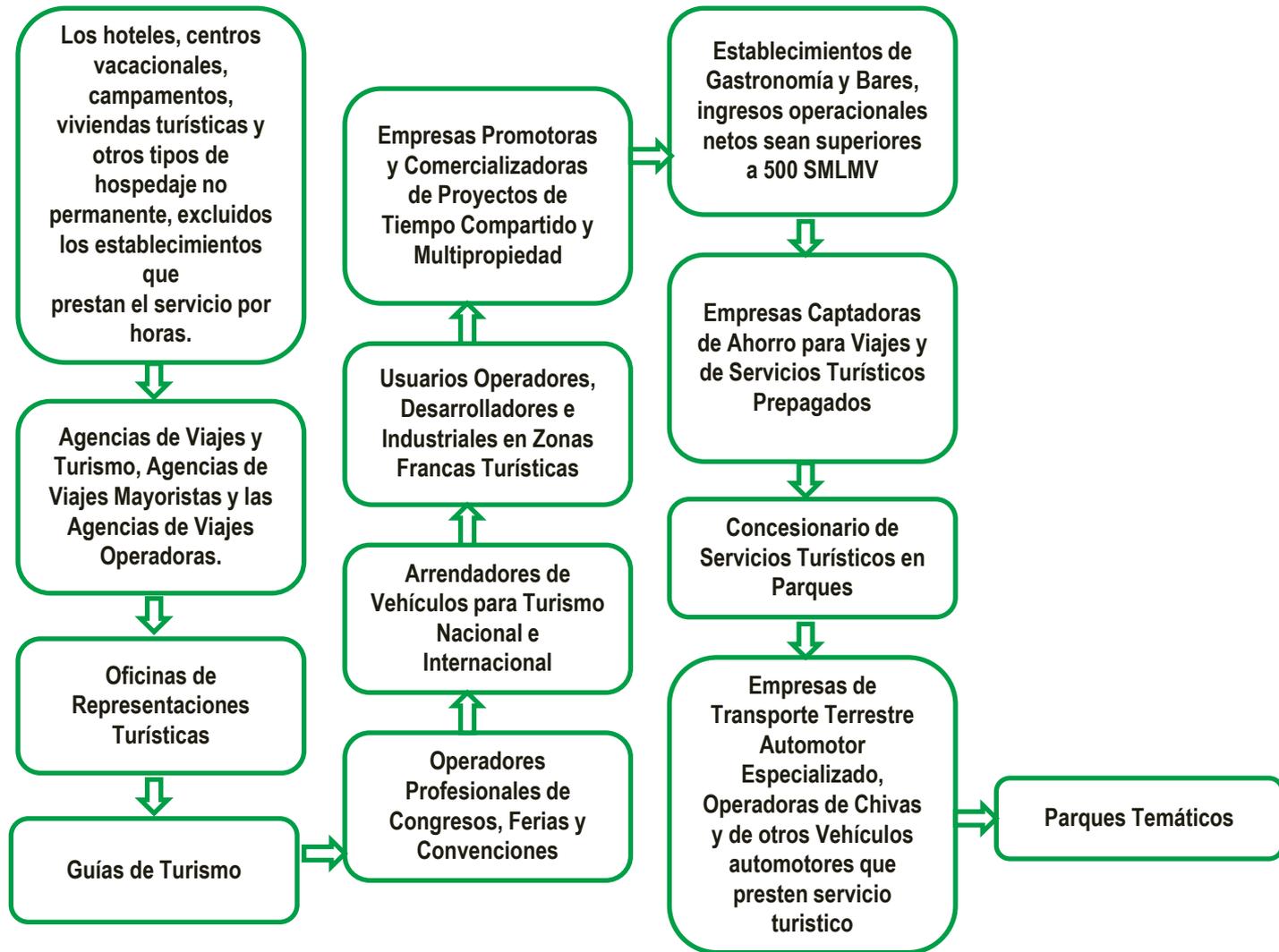
A partir de 2012  
quince (US\$15)  
dólares







## PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS obligados a inscribirse en el Registro Nacional de Turismo





**MinComercio**  
Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

# PROCESO DE INSCRIPCION

[www.rue.com.co](http://www.rue.com.co)

**BIENVENIDO AL PORTAL DEL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO**

Las Cámaras de Comercio le dan la bienvenida a los **Presidencios de Servicios Turísticos** que a partir de la fecha realizarán el proceso de solicitud e inscripción en el Registro Nacional de Turismo, según lo establecido en el artículo 166 del decreto 010 del 10 de enero de 2012.

**ASPECTOS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE REALIZAR SU SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN:**

**IMPUESTO DE REGISTRO:**  
El trámite de inscripción no tiene ningún costo, no obstante luego de diligenciar el formulario de solicitud de inscripción de registro en este portal debe proceder a pagar el impuesto de registro de que trata el artículo 226 de la ley 222 de 1995, (este impuesto es de carácter departamental) y se genera por cualquier inscripción que se realice en la Cámara de Comercio. Para estos efectos de acuerdo con el decreto 850 de 1995 se tomará como un documento sin cuantía.

**ACTUALIZACIÓN ANUAL DEL REGISTRO:**  
Como resultado del convenio de cooperación suscrito entre Confecámaras en representación de las Cámaras de Comercio y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para efectos del manejo del Registro Nacional de Turismo, este último tramitó las solicitudes de actualización anual hasta el 30 de junio de 2012. En este momento se está llevando a cabo el proceso de recepción y carga de la información entregada por el usuario, por lo que el servicio de actualización se realizará en esta página web en los próximos días.

**INSCRIPCIONES AL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO:**  
Estimado usuario, solo deben ser tramitadas las inscripciones de los nuevos Presidencios de Servicios Turísticos y cumplir con todos los requisitos exigidos en el [Decreto 010 del 10 de enero de 2012](#), de la Superintendencia de Industria y Comercio del 21 de febrero de 2012. Si usted está iniciando su actividad comercial en Turismo, lo primero que debe hacer es matricular su establecimiento de comercio en el registro mercantil y posteriormente efectuar su inscripción en este portal al Registro Nacional de Turismo. Si su establecimiento ya se encuentra matriculado en el registro mercantil, solo debe tramitar en esta página la inscripción al Registro Nacional de Turismo. Las registradas con anterioridad al 1 de marzo de 2012 ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no deben ser nuevamente inscritas en esta página.

Le invitamos a realizar, de una forma muy sencilla, el proceso de redacción del formulario de solicitud de inscripción al Registro Nacional de Turismo:

1. Iniciar utilizando la opción **REGISTRARSE** y elegir su usuario y contraseña.
2. Con el usuario y contraseña, ingresar a la opción **INGRESAR RNT** y realizar el diligenciamiento del formulario de solicitud de inscripción por la opción **MI ESTABLECIMIENTO (Agregar Nuevo Establecimiento)**.
3. Ingresar el formulario de solicitud de inscripción al Registro Nacional de Turismo.
4. Realizar el pago del impuesto de registro en las entidades de recaudo de la Gobernación o en las Cámaras de Comercio **autorizadas** para recibir este pago. (Este impuesto es de carácter departamental, y se genera por cualquier inscripción que se realice en la Cámara de Comercio. Para estos efectos del decreto con el decreto 850 de 1995 se tomará como un documento sin cuantía).
5. Ingresar con el usuario y contraseña, a la opción **INGRESAR RNT** y realizar la imagen del pago del impuesto de registro por la opción **MI ESTABLECIMIENTO (Mis Establecimientos Registrados)**. Con este paso termina la redacción de la solicitud de inscripción al Registro Nacional de Turismo.

Estimado usuario, si tiene alguna inquietud por favor utilizar la opción **CONTACTOS** y en breve nos comunicaremos con usted.

**Confecámaras**  
Red de Cámaras de Comercio



**RUE** Registro Único Empresarial  
Cámaras de Comercio

Inicio Contatos Mapa del Sitio FAQ Ayuda

Inicio Registrarse Prestadores de Servicios Turísticos Ingresar RNT

### Registrar Prestador

¿Ya tiene una cuenta? [por favor, auténtíquese](#) Si no, abra una nueva cuenta llenando el siguiente formulario

### Formulario de Registro

Los campos con \* son obligatorios

Cuenta con número de NT?  Sí  No

Estimado usuario. Para ver la diferencia entre las cuentas creadas con o sin NT, [HAGA CLICK AQUÍ](#)

Nit *	Estimado Prestador, por favor ingrese el número de su Nit en la primera casilla, y el dígito de verificación de su Nit en la segunda casilla <input type="text"/> . <input type="text"/>
Correo Electrónico *	<input type="text"/>
Nombre del Representante Legal	<input type="text"/>
Tipo de Identificación del Representante Legal	<input type="text"/>
Número de Identificación del Representante Legal	<input type="text"/>
Nombre de Usuario *	<input type="text"/>
Contraseña *	<input type="password"/>
Contraseña Otra Vez *	<input type="password"/>
Código de Verificación *	<input type="text"/>  <a href="#">Click para cambiar imagen</a>

Enviar



**VIVIENDAS TURÍSTICAS  
(Apartamentos Turísticos).**  
Decreto 2590 de 2009 y  
Resolución 3772 de 2009,  
Artículo 34 Ley 1558 de 2012

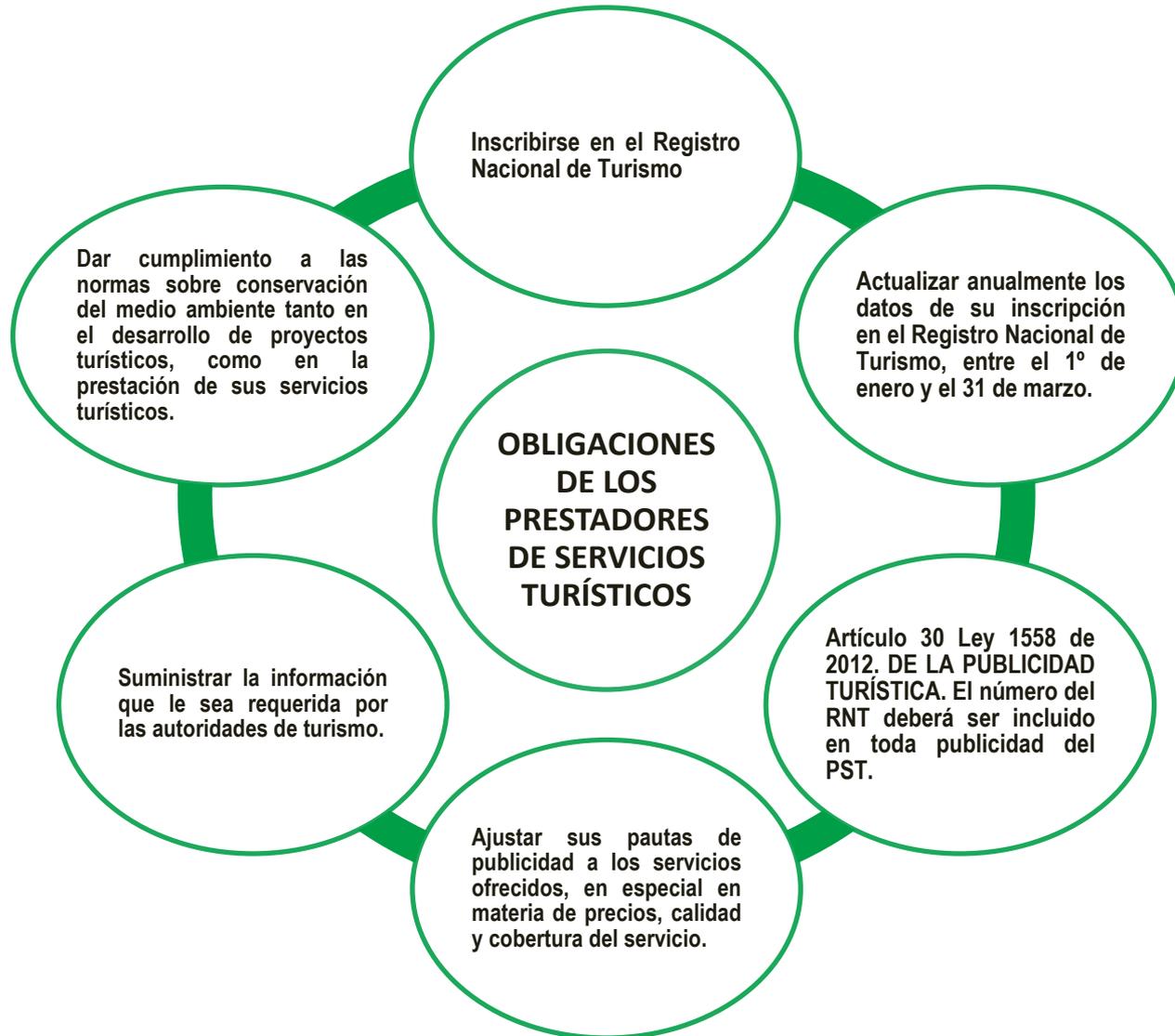
**PARQUES TEMÁTICOS**  
Artículos 3 y 37  
Resolución 0958 de  
2010 y Ley 1225 de 2008

**CAPTADORAS DE AHORRO  
PARA VIAJES Y SERVICIOS  
TURÍSTICOS PREPAGADOS.**  
Decreto 2074 de 2003. Capital  
pagado de 2.500 SMLMV  
(\$1'416.750.000)

## REQUISITOS ESPECÍFICOS

**EMPRESAS DE  
TRANSPORTE  
TERRESTRE  
AUTOMOTOR**  
Decretos 174 y 175 de 2001

**ARRENDADORES DE  
VEHÍCULOS PARA  
TURISMO NACIONAL E  
INTERNACIONAL**  
Resolución 0161 de 2012







**Matrícula mercantil para nuevos empresarios gratis.**

**Los dos (2) primeros años exentos de parafiscales de nómina.**

**Dos (2) años sin impuesto de renta.**

**Capacitaciones y más servicios gratuitos.**

**Posibilidad de acceder a créditos con entidades financieras.**



**MinComercio**  
Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**BENEFICIOS INSCRIPCIÓN RNT**

**Javier Genaro Jiménez Jordi**

**(1) 606 7676 Extensión 1249**

**313 261 0713**

**[jgjimenez@mincomercio.gov.co](mailto:jgjimenez@mincomercio.gov.co)**

**[www.mincomercio.gov.co](http://www.mincomercio.gov.co)**